

Bogotá D.C, 08 de enero del 2025

Referencia: Reajuste y Recálculo Mesada Pensional 2025

Respetado(a) pensionado(a)

Reciba un cordial saludo de COLFONDOS,

Queremos informarle que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14^[1] de la Ley 100 de 1993, cada año es necesario realizar el reajuste de la mesada pensional con el fin de garantizar que el saldo disponible en su cuenta le permita continuar recibiendo su mesada pensional. Para adelantar este proceso, se tienen en cuenta los siguientes elementos:

1. Saldo acumulado en su cuenta individual, el cual se compone de aportes, rendimientos y bono pensional, en caso de que aplique.
2. Beneficiarios registrados, así como los derechos que les corresponden.
3. Edad del afiliado pensionado y/o sus beneficiarios.
4. Cambios en las tasas de mortalidad, al igual que otros factores técnicos que establece la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con esta comunicación queremos recordar que el objetivo de este proceso es preservar su derecho a la pensión, así como el de sus beneficiarios.

En el transcurso del mes de enero de 2025 llevaremos a cabo este ejercicio con el que, dependiendo de cada caso particular, podremos determinar cuál será el ajuste requerido en el valor de la mesada. El resultado obtenido lo estaremos informando antes del 25 de enero, fecha en la cual recibirá su primera mesada del nuevo año.

En Colfondos hablamos con Claridad.

Cordialmente
COORDINACIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

[1] ARTÍCULO. 14.- Reajuste de pensiones. Con el objeto de que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes, en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustarán anualmente de oficio, el primero de enero de cada año (...)

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."